





Adquisición finca a la Sdad. Gnal. de Aguas para construir Grupo Escolar.

ofrece al Ayuntamiento la venta de una finca destinada a la construcción de un Grupo Escolar y por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. - Que siendo de competencia municipal la adquisición a título oneroso de inmuebles, según dispone el artículo once del vigente Reglamento de Bienes Municipales y habiéndose emitido el oportuno informe pericial del Arquitecto Municipal, del que se desprende que tanto por las condiciones de la finca como por el precio propuesto es aconsejable su compra por el Ayuntamiento, para ser destinada a la construcción de un Grupo Escolar, se proceda a la adquisición a la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de la finca que a continuación se describe:

Finca urbana, que figura en el plano anexo al expediente con las letras A, B, C, D, E, F, G, A, de cuatro mil trescientos setenta y dos metros cuadrados de superficie, lindante por el Norte con la calle Mariano Benlliure, mediante propiedad particular, por el Sur con la calle José Piter y Juan Fernández, por el Este, calle Juan Fernández y por el Oeste calle José Piter y propiedad particular. Proviene y se segrega dicha finca de la mayor finca propiedad de la Sociedad, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Pelayo, al tomo 660, libro 23, folio 231, finca 138 duplicado, inscripción 6ª, en lo relativo a la porción A, B, C, E, F, G, A, y en cuanto a la parte C, D, E, C, de la mayor finca.





inscrita en el mismo Registro al tomo 640, libro 22, folio 123, finca 740, inscripción 4ª.

Segundo. - Que el precio de esta adquisición es de cuatro millones de pesetas, cuya cantidad, según informe emitido por la Intervención Municipal, será satisfecha con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos sesenta y ocho.

Tercero. - Que la adquisición de la finca reseñada sea concertada directamente, de conformidad al apartado segundo del artículo noventa y uno del vigente Reglamento de Contratación Municipal, en concordancia con el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local por haber un solo poseedor de la finca en cuestión.

Cuarto. - Autorizar al Señor Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

A propuesta de la Comisión de Cultura se acuerda:

Primero. - Proceder a la adquisición por medio de concurso del siguiente mobiliario escolar destinado al Grupo Escolar Blavé:

- 100 pupitres biplaza.
- 5 mesas Profesores
- 5 sillas Profesores
- 11 mesas Parvulario
- 48 sillas Parvulario.

bajo el tipo de pesetas ciento setenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesetas.

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas que regirán la li-

Convocar concurso para adquirir mobiliario escolar para Escuelas Blavé.



citación, facultándose al Señor Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del Contrato.

Tercero. - Que el acuerdo de contratar esta adquisición por medio de concurso es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales para que de esta forma pueda la Corporación elegir la oferta más ventajosa tanto en precio como en las calidades del material, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuarto. - Que el pago de dicha obra se aplicará con cargo a la pertinente partida del Presupuesto de Gastos de mil novecientos sesenta y ocho

A propuesta de la Comisión de Gobernación se acuerda:

Primero. - Proceder a la contratación por concurso. subasta del servicio de limpieza de vías públicas por el periodo de cinco años, bajo el tipo de un millón quinientas mil pesetas anuales.

Segundo. - Aprobar los Pliegos de condiciones que regirán la licitación facultándose al Señor Alcalde para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato así como la oportuna escritura pública.

Tercero. - Que el acuerdo de contratar este servicio por medio de concurso. subasta es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales para que de esta forma la Corporación pueda

Contratar por concurso. subasta servicio de limpieza vías públicas.



